

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2017-01627 00

En vista del informe Secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: Reconocer a la señora SANDRA ESPERANZA MAYORGA RAMIREZ, como heredera del causante en su condición de hija.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado CRISTIAN A GALLOR VILLA como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO: Requerir al abogado CRISTIAN A GALLOR VILLA para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto, declare si sus poderdantes aceptan o repudian la asignación que le corresponde conforme lo dispone el artículo 1289 del C.C. Así mismo, deberá aportar copia del registro de matrimonio al que se hace referencia respecto de la señora ANA CECILIA RAMIREZ DE MAYORGA, por cuanto no se aportó dicho documento como anexo a pesar de lo expuesto en el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **27** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2705603e6741ab47fd0292569ccabe193ad9de303dcb6d81fea8913436ccdbe**

Documento generado en 23/03/2022 03:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>